

29 FORUM DEL AUDITOR PROFESIONAL - SITGES 2019

¿QUÉ HEMOS APRENDIDO ESTE PRIMER AÑO SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

4 de julio de 2019



PARTICIPANTES

Moderador

- Carlos del Cubo - Socio de PwC y miembro del Consejo Directivo del CCJCC

Ponentes

- Maria Eugenia Bailach - Socia de AUREN
- Jordi García - Socio de BDO

ESTRUCTURA DE LA SESIÓN

- “Nueva sorpresa antes de final de año”
 - Breve referencia normativa

- “¿Por qué a mi? ¿Esto qué me aporta?”
 - Entendimiento y aceptación por parte de los clientes
 - Concienciación, valor añadido

- “Pero, exactamente ¿qué debo poner en el EINF? ¡Lo mínimo para cumplir!”
 - G.R.I. , territorio desconocido?

- “A mi casi todo esto que pide la Ley no me aplica, mi negocio es muy sencillo”
 - Materialidad y análisis de riesgos

ESTRUCTURA DE LA SESIÓN

- “¿Y esto lo tendré que hacer cada año?”
 - Comparabilidad y seguimiento
 - Procesos de mejora

- “Yo aquí puedo poner lo que quiera, ¿cómo lo vas a validar?”
 - Procedimientos de verificación
 - Principales dificultades y limitaciones

- “Ya no saben qué más sacar para que tengáis más negocio”
 - Retos y oportunidades de negocio para el auditor
 - Verificación vs Elaboración

- “¿Y qué va a ser lo próximo?”
 - El futuro que viene

“NUEVA SORPRESA ANTES DE ACABAR EL AÑO”

Breve referencia normativa

Como viene siendo costumbre, la Ley 11/2018 de Información No Financiera y Diversidad, se aprueba poco antes de finalizar el año, concretamente el 28 de diciembre de 2018 y entra en vigor a partir de esa fecha. Por tanto, ya es aplicable a todos los ejercicios cerrados a partir de esa fecha (el ejercicio 2018 para la gran mayoría de empresas).

Mediante esta Ley, que modifica artículos del Código de Comercio, de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, se pretende incorporar al Derecho español la Directiva Europea 2014/95/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de grandes empresas y determinados Grupos.

La Ley establece que el Órgano de Administración de las entidades obligadas, deberán formular el Estado de Información No Financiera (EINF en adelante) a la vez que las cuentas anuales, lo cual supone, que teóricamente, había un margen de solamente 3 meses para elaborar y verificar el Estado.

“NUEVA SORPRESA ANTES DE ACABAR EL AÑO”

Breve referencia normativa

Entidades obligadas: grupos o sociedades donde concurran dos de las siguientes condiciones al cierre del ejercicio, siendo la primera **EXCLUYENTE**

- Número medio de empleados superior a 500 (si no se cumple se descarta la obligación)
- La Sociedad sea considerada EIP o durante dos ejercicios consecutivos supere, al menos, dos de los tres requisitos siguientes:
 - ✓ Total activo superior a 20 millones
 - ✓ Cifra de negocio superior a 40 millones
 - ✓ Plantilla media superior a 250 trabajadores

Para que cese la obligación, se deberán dejar de cumplir dos de los tres requisitos durante dos ejercicios consecutivos, excepto que el número medio de empleados baje de 500 trabajadores. En ese caso, automáticamente, cesa la obligación.

A partir de 2021, se endurecen los requisitos, fijándose el número medio de empleados a partir del cual nace la obligación, en 250.

“NUEVA SORPRESA ANTES DE ACABAR EL AÑO”

Breve referencia normativa

Dispensa

- Una sociedad dependiente de un grupo estará dispensada de la obligación de emitir EINF si dicha empresa y sus dependientes, si las tuviera, están incluidas en un Informe de Gestión consolidado de otra empresa, elaborado conforme al contenido establecido en la Ley.
- Esa sociedad que formula el informe de Gestión consolidado, puede ser nacional o extranjera (también fuera EU). La única condición es que el contenido de ese informe cumpla con los requisitos establecidos por la Directiva Europea (artículos 19.bis y 29.bis), siempre que se haga referencia a este hecho en el informe de gestión de la sociedad dispensada y se indique donde se puede encontrar el Informe de Gestión Consolidado (accesible para terceros a partir del sexto mes posterior al cierre del ejercicio).
- Dado que los requisitos a nivel de contenido establecidos por la Ley 11/2018 son superiores a los de la Directiva, se puede dar la situación en que la sociedad quede dispensada solamente de forma parcial, debiendo formular un EINF complementario con la información exigida por la Ley pero no recogida en el informe de gestión consolidado (veremos consecuencias y casuística más adelante).

¿POR QUÉ A MI? ¿ESTO QUÉ ME APORTA?

Entendimiento y aceptación

- Grandes diferencias a la hora de afrontar los nuevos requerimientos, en función del tipo de organización, el sector, la estructura empresarial, el tamaño, etc. Pero en general, podríamos distinguir entre dos tipologías de entidad obligada:

✓ Grupos pequeños, nacionales y sociedades individuales, no EIPs:

- Carga importante de trabajo en un inicio
- Información dispersa
- Desconocimiento de políticas existentes
- Poca tradición en aspectos no financieros
- Gran potencial de mejora

✓ Grandes grupos, multinacionales y cotizados:

- Organización preparada y acostumbrada a nuevos requerimientos
- Mucha información disponible
- Riesgos bien definidos
- Cierta cultura al respecto
- Monitorización eficiente
- Problemas a nivel de filiales internacionales

¿POR QUÉ A MI? ¿ESTO QUÉ ME APORTA?

Entendimiento y aceptación

- Cabe destacar que en aplicación del RDL 18/2017, en vigor desde el ejercicio 2017, muchas EIPs estaban ya obligadas a incorporar en su informe de gestión determinada información no financiera.
- Asimismo, las sociedades cotizadas también venían ya elaborando de forma obligatoria desde hace tiempo el Informe de Gobierno Corporativo, donde también se debía incluir información no financiera.
- Un estudio efectuado en el ejercicio 2017 entre sociedades cotizadas, antes de la aprobación del RDL 18/2017, mostraba ya los siguientes resultados:

Empresas encuestadas

- 94%** Ya reportan Información no financiera
- 30%** Ya la incluyen en el informe de gestión
- 100%** Utilizan estándares internacionales, mayoritariamente GRI
- 76%** Verifican la información por un experto externo
- 98%** No prevén cambios significativos
- 21%** Canviará algún aspecto de su reporting

Resumiendo: el contenido y requerimientos de la Ley es **una gran novedad** especialmente para las no EIPs, sociedades individuales y pequeños grupos nacionales.

¿POR QUÉ A MI? ¿ESTO QUÉ ME APORTA?

Concienciación, valor añadido

- Especialmente para el Grupo pequeño o sociedad individual, el proceso de elaboración del EINF, por lo general, le ha permitido:
 - Mayor conocimiento de su organización (políticas existentes, información disponible, responsabilidades).
 - Ser consciente de sus debilidades a nivel de control en algunas áreas
 - Concienciación respecto a mejoras a implementar
 - Despertar cierto interés a nivel de organización por el uso de la información no financiera como elemento diferenciador.
- En Grupos grandes y multinacionales, más allá de la detección de debilidades y implantación de mejoras, la entrada en vigor de la Ley ha supuesto:
 - Despertar interés por la información comunicada por empresas o grupos de su mismo sector.
 - Competitividad, ni el mejor ni el peor.
 - Preocupación por la visibilidad y notoriedad que pudiera tener la información que deben mostrar, especialmente en algunos ámbitos (brecha salarial)

¿POR QUÉ A MI? ¿ESTO QUÉ ME APORTA?

Concienciación, valor añadido

- El interés de los inversores en los aspectos no cuantitativos a la hora de decidir hacia donde dirigir sus inversiones, es cada vez mayor.
- Se empieza a dar valor a como una organización se relaciona con el entorno en el que desarrolla su actividad, tanto a nivel medioambiental como social.
- Por ello los requerimientos de información no financiera y la regulación al respecto van a crecer progresivamente, por lo que la incorporación de estos aspectos en los planes estratégicos de compañías y grupos se va a convertir en un factor clave.
- Aún estando lejos de un nivel óptimo de obtención, uso y gestión de la información no financiera y no existiendo una cultura extendida en la definición de políticas y estrategias al respecto, las sociedades y grupos obligados por la Ley, empiezan a percibir que lejos de ser una moda, este tipo de información va a ser clave en el desarrollo de todos sus procesos en el futuro próximo.

PERO, EXACTAMENTE ¿QUÉ DEBO EXPLICAR EN EL EINF? ¡LO MÍNIMO PARA CUMPLIR!

Desconocimiento de un marco de referencia

En la gran mayoría de las entidades obligadas, se desconoce la existencia de marcos de referencia en base a los cuales se debería presentar la información no financiera y no se suelen tener indicadores clave no financieros.

PERO, ¿QUE DICE LA NORMATIVA AL RESPECTO?

La Ley únicamente indica que, con el objetivo de facilitar la comparación de la información entre entidades, se utilizarán estándares de indicadores clave no financieros que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares de **Global Reporting Initiative (GRI)**.

¿¿¿GRI????

Es el gran desconocido y seguramente, el gran descubrimiento para una parte importante de las entidades obligadas, no cotizadas. A pesar de que existen otros estándares aceptados, algunos de ellos específicos para áreas concretas, los GRI son los más extendidos y comunes en la mayoría de organizaciones.

PERO, EXACTAMENTE ¿QUÉ DEBO EXPLICAR EN EL EINF? ¡LO MÍNIMO PARA CUMPLIR!

Global Reporting Initiative (GRI)

Se trata de una institución independiente que fue concebida con el objetivo de aumentar la calidad en la elaboración de las memorias de sostenibilidad y que creó el primer estándar mundial indicadores para la elaboración de las mismas.



Estándares económicos:	Estándares ambientales:	Estándares sociales:		
GRI 201: Desempeño Económico.	GRI 301: Materiales	GRI 401: Empleo	GRI 409: trabajo forzoso u obligatorio	GRI 415: Política Pública
GRI 202: Presencia en el Mercado	GRI 302: Energía	GRI 402: Relaciones laborales	GRI 410: Prácticas de Seguridad	GRI 416: Salud y Seguridad del Cliente
GRI 203: Impactos económicos indirectos	GRI 303: Agua	GRI 403: Seguridad y Salud Laboral	GRI 411: Derechos de los Pueblos Indígenas	GRI 417: Comercialización y etiquetado
GRI 204: Prácticas de Contratación Pública	GRI 304: Biodiversidad	GRI 404: Formación y Educación	GRI 412: Evaluación de los Derechos Humanos	GRI 418: Privacidad del Cliente
GRI 205: Anticorrupción	GRI 305: Emisiones	GRI 405: Diversidad e Igualdad de Oportunidades	GRI 413: Comunidades Locales	GRI 419: Cumplimiento Socioeconómico
GRI 206: Prácticas anticompetitivas	GRI 306: vertidos y residuos Ambiental	GRI 406: No discriminación	GRI 414: Evaluación Social de proveedores	
	GRI 307: Cumplimiento Ambiental	GRI 407: libertad sindical y la negociación colectiva		
	GRI 308: Evaluación Ambiental de Proveedores.	GRI 408: Trabajo Infantil		

PERO, EXACTAMENTE ¿QUÉ DEBO EXPLICAR EN EL EINF? ¡LO MÍNIMO PARA CUMPLIR!

Global Reporting Initiative (GRI)

- En los estándares GRI, se recoge absolutamente **TODO** en lo que respecta a los principios y criterios de reporting de información no financiera, desde la forma de presentar la información, a los indicadores de referencia que se deben utilizar para cada tipo de información, incluso por sectores, pasando por infinidad de definiciones conceptos tan heterogéneos como “Pueblo indígena”, “Tasa de Frecuencia de Accidentes” o “Niño” (sí, niño..).
- De un primer vistazo, el alcance y contenido de los estándares GRI para las entidades que preparan un EINF por primera vez es...digamos...estratosférico.

Primeras reacciones

¿ESO QUIERE DECIR QUE TENGO QUE RECOGER TODOS ESOS REQUERIMIENTOS EN MI EINF?

PARA ESO NO VOY A NECESITAR MESES, SINO AÑOS.....

¡¡Y LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE LE VOY A TENER QUE DEDICAR!!!

A MI CASI TODO ESTO QUE PIDE LA LEY NO ME APLICA, MI NEGOCIO ES MUY SENCILLO

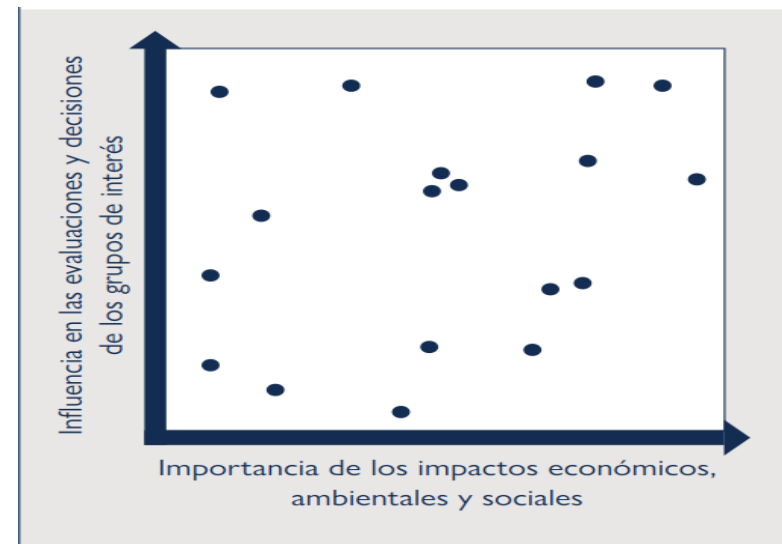
- Y aquí entra en juego un concepto clave en los informes financieros y que también lo es respecto a la información No Financiera:

LA MATERIALIDAD

Sin embargo, en este caso, tiene un componente mucho más cualitativo que cuantitativo, dada la naturaleza de la información a reportar.

- EL GRI 101 - “Fundamentos” define la materialidad como el principio que determina qué temas relevantes son suficientemente importantes como para que sea esencial presentar información al respecto. A este respecto, para determinar qué temas son relevantes o no, se deben utilizar dos dimensiones:

- Influencia en las evaluaciones y decisiones de los grupos de interés
- Importancia de los impactos económicos ambientales y sociales



A MI CASI TODO ESTO QUE PIDE LA LEY NO ME APLICA, MI NEGOCIO ES MUY SENCILLO

Materialidad y riesgos

- Todas las entidades o grupos obligados, deberán explicar en el propio informe cual ha sido su proceso de evaluación en la determinación de la materialidad aplicada en la elaboración del EINF. Obviamente es una evaluación subjetiva, pero a efectos de nuestra verificación, deberá ser razonable y coherente con los grupos de interés definidos, las características del sector en el que opera la sociedad o grupo y en general con los riesgos de negocio y reputacionales definidos por la Sociedad en el propio informe.
- En base a la materialidad, la entidad definirá e identificará, dentro de los ámbitos definidos por la Ley (medioambiente, cuestiones sociales y relativas al personal, respecto a los derechos humanos, lucha contra la corrupción y soborno, información sobre la sociedad) cuales son aquellos que considera relevantes y desarrollará debidamente en el EINF. Asimismo, identificará y justificará también aquellos aspectos que considera no relevantes o no aplicables a su organización.

Por tanto, no existe un contenido mínimo como tal, todo dependerá de la evaluación específica que haga cada entidad de sus riesgos. Por sencilla que sea la actividad, siempre habrán aspectos relevantes a destacar y desarrollar.

A MI CASI TODO ESTO QUE PIDE LA LEY NO ME APLICA, MI NEGOCIO ES MUY SENCILLO

Materialidad y riesgos

- El sector en el que la entidad desarrolla su actividad, es el principal condicionante y determinante de los riesgos y de la relevancia de la información a suministrar en cada ámbito:

Principales riesgos sectoriales

- Químico - medioambiente, residuos, cambio climático
- Servicios - tecnológico - aspectos sociales, trabajadores
- Supermercados - medioambiente, relación con consumidores, aprovechamiento de alimentos
- Textil - residuos, derechos humanos
- Construcción - riesgos laborales, contaminación, sobornos y corrupción
- Automoción - contaminación, relación con proveedores

¿Y ESTO LO TENDRÉ QUE HACER CADA AÑO?

Comparabilidad y seguimiento

- El GRI 101 - “Fundamentos”, recoge los siguientes principios para la elaboración de informes no financieros:

Principios para la elaboración de informes relativos a la definición del contenido del informe	Principios para la elaboración de informes relativos a la definición de la calidad del informe
<ul style="list-style-type: none">• Inclusión de los grupos de interés• Contexto de sostenibilidad• Materialidad• Exhaustividad	<ul style="list-style-type: none">• Precisión• Equilibrio• Claridad• Comparabilidad• Fiabilidad• Puntualidad

- Uno de los principios básicos es la **Comparabilidad**, de modo que la información debe presentarse de forma que permita a los grupos de interés analizar los cambios que se produzcan en el desempeño de la organización con el tiempo y que pueda respaldar el análisis respecto a otras entidades.
- A este respecto, las entidades han percibido este primer año como un periodo de puesta en marcha, en el cual establecer las bases y estructura de su EINF, pero especialmente los aspectos a mejorar o implementar de cara a ejercicios futuros. Existe consciencia de que no presentar información comparativa en sus indicadores en este primer año, da margen pero a su vez, incorpora responsabilidades y presión respecto a los años sucesivos.

¿Y ESTO LO TENDRÉ QUE HACER CADA AÑO?

Comparabilidad y seguimiento

- Para algunos grupos pequeños y sociedades individuales, este primer año se han evidenciado importantes deficiencias en ámbitos relevantes, no solamente en cuanto a la definición de políticas e implementación de controles en algunas áreas, sino en la propia determinación y cálculo de indicadores relevantes. En algunos casos, a efectos de EINF estas deficiencias o carencias han sido mitigadas indicando que la entidad se encuentra en proceso de mejora o implantación de determinados procesos. Esta solución de “urgencia” supondrá:
 - Mayor presión de cara al ejercicio siguiente
 - Asunción de compromisos trazables
 - Involucración de la Alta Dirección en la toma de decisiones ante el riesgo
 - Necesidad de seguimiento por parte del verificador

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

Procedimientos de verificación

- Dadas las características de la Información No Financiera y el hecho de que predomine más el componente cualitativo que el cuantitativo, hace que un “neófito” en la materia (entidad obligada) asuma que gran parte del contenido del EINF sea difícilmente verificable.
- El Instituto de Censores acudió en nuestra ayuda y emitió en febrero de 2019, una **Guía de Actuación** respecto a los encargos de verificación de EINF, donde se recogen, entre otros, aspectos esenciales como:

- Delimitación de responsabilidades
- **Planificación del trabajo**
- Evaluación de la materialidad
- **Entendimiento del control interno**
- Naturaleza de las evidencias

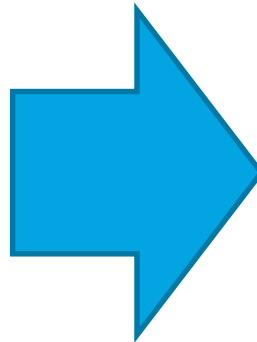
- **Métodos de obtención de evidencias**
- Documentación del trabajo
- **Uso de informes de expertos**
- Contenido del informe
- **EINF complementarios**

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

Planificación del trabajo

- Como en cualquier trabajo de auditoría, una planificación adecuada será clave para diseñar correctamente los procedimientos a efectuar. Y para ello, un aspecto básico será el CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD.
- En este sentido, cuando el verificador es el propio auditor de la entidad, se simplifica el proceso de forma notable.

- Actividad
- Alcance geográfico
- Tipo de productos y servicios que suministra
- Métodos de producción
- Impactos económicos, sociales y ambientales que ocasiona
- Estructura organizativa
- Legislación que le afecta
- Sistemas de información utilizados
- Sistemas de gestión, valores y códigos de conducta
- Políticas y procedimientos en la elaboración de EINF



Permitirá:

- Identificar áreas de consideración
- Determinar en qué condiciones se produce la información no financiera
- Identificar procedimientos escritos o manuales de control interno
- Evaluar la razonabilidad de las manifestaciones de la Dirección
- Evaluar si los criterios aplicados son apropiados
- Evaluar materialidad

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

Entendimiento del control interno

¿TAMBIÉN AQUÍ CONTROL INTERNO?? ¿PARA QUÉ?.

- Determinar cómo se organiza la entidad para obtener y compilar los datos que deberemos verificar.
- La mayor o menor fiabilidad, determinará el tipo de procedimiento a realizar y las muestras a seleccionar.
- Aún así, en determinados contextos (grandes grupos) será inviable una verificación por muestreo dado el volumen y la complejidad de datos a validar y se deberá poder confiar en los procesos y controles de la entidad.

Experiencia

- Procesos y controles poco desarrollados a nivel de EINF
- Grandes diferencias según el tamaño de la entidad obligada
- Mucho margen de mejora - incentivo para introducirlas
- Problemas relevantes a la hora de testear aspectos cuantitativos como horas de formación, horas de absentismo,

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

Métodos y tipo de evidencia

Pruebas de detalle

- Revisión de documentación interna o externa (facturas, mediciones de terceros, informes o certificados)
- Evaluación de hipótesis y métodos de cálculo utilizados
- Recálculo de ratios e indicadores

Pruebas analíticas

- Revisiones respecto a estándares disponibles
- Comparación respecto a comparables del mercado o sector
- Revisión de correspondencia de datos financieros (por ejemplo con cuentas anuales)

Revisión de información cualitativa

- Entrevistas con la Alta Dirección y responsables de los distintos ámbitos
- Obtención de confirmaciones de terceros, expertos e incluso la Dirección vía **carta de manifestaciones**
- Revisión de actas de Consejo o Comisiones que pudieran tener impacto en el EINF

- Evaluar la necesidad de obtener manifestaciones del auditor de la entidad (en caso de no ser el propio verificador) y de que el trabajo se esté realizando antes de la emisión de su informe de auditoría.

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

Uso de informes de expertos

- En ocasiones, dada la complejidad técnica de algunas de las áreas objeto de información en el EINF, será imprescindible la intervención de expertos especializados en ámbitos como la gestión de residuos, la contaminación, la protección a la biodiversidad, etc, para verificar la información proporcionada por la Sociedad. Opciones:
 - a) Experto contratado por nosotros como verificadores
 - b) Experto de la organización o entidad, que elaborará y certificará parte del contenido del EINF
- En ambos casos será imprescindible que nos aseguremos de la capacitación del experto respecto al ámbito en el que haya podido intervenir. Pero especialmente en el segundo caso de su objetividad e independencia respecto a la entidad (obtener confirmación escrita).
- Extrapolable a la utilización de certificados ISO para dar cobertura a determinados requerimientos (asegurarnos del emisor de los certificados).
- **NO CONFUNDIR**, con la obtención de determinada evidencia a través de mediciones, análisis y resultados de procedimientos llevados a cabo por algún organismo oficial en aplicación de revisiones periódicas obligatorias. **Fuente importante de evidencia en los ámbitos más técnicos del EINF.**

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

EINF Complementarios

- Como indicábamos en el apartado normativo, los requerimientos de la Ley 11/2018 en cuanto a información no financiera son mayores que los recogidos en la propia Directiva Europea. Ello supone que, aún cuando una sociedad esté dispensada por pertenecer a un grupo cuya sociedad dominante (extranjera) ya formulada un Informe de Gestión consolidado que cumple con los requisitos de la Directiva, deba elaborar y verificar igualmente un EINF complementario, que recoja únicamente los aspectos requeridos por la Ley pero no recogidos en el Informe de Gestión consolidado.

Imprescindible:

Incorporar un cuadro inicial donde se indique donde localizar cada apartado del EINF, en el complementario o en el del grupo.

Importante!

El verificador no tiene responsabilidad respecto el contenido del Informe Gestión Consolidado de la sociedad dominante extranjera.

PERO:

Debe evaluar el análisis realizado por la entidad para determinar la información ya incluida y la que se debe complementar para dar cumplimiento a la Ley.

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

PRINCIPALES DIFICULTADES Y LIMITACIONES

1. Verificación de **EINF de Grupo**, especialmente con filiales en el extranjero
 - ✓ Grandes dificultades para evidenciar que las políticas de gestión implantadas en los distintos ámbitos se están aplicando de uniformemente en todas las filiales.
 - ☑ En ocasiones el Grupo prefiere aceptar una limitación respecto a la información que afecte a una o varias filiales.
 - ☑ Importante evaluar la materialidad teniendo en cuenta, ya no solo el peso de cada filial a nivel cuantitativo, sino cualitativo por el nivel de riesgo de la actividad que desarrolla, regulación local, etc.
 - ☑ Posibilidad de basar el trabajo en lo que respecta a filiales, en los informes de verificación elaborados por expertos locales (evaluar independencia, capacidad, cumplimiento de requisitos)
2. Brecha salarial
 - Tema especialmente sensible, que atrae la atención de la mayoría de lectores y por ello suele ser crítico para las entidades.
 - El principal problema es la agrupación, no justificada o razonable, de determinadas categorías de trabajadores, para esconder o minimizar la brecha salarial.

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

PRINCIPALES DIFICULTADES Y LIMITACIONES

2. Brecha salarial

- Gran preocupación respecto a la comparabilidad con empresas del sector.
- Objeto de limitaciones en el informe de verificación.

3. Horas de formación, absentismo, control horario

- Dependencia en gran medida de la fiabilidad del control interno de la entidad.
- Cuando este no es confiable, se complica significativamente la verificación.

4. Contaminación y medioambiente, ahorro energético

- Aquí las dificultades radican en la capacidad del verificador para validar determinados procesos y magnitudes. Intervención habitual de expertos independientes.
- En los casos en los que se trata de una tema material y especialmente sensible, suele quedar mitigado por la existencia de auditorías, mediciones y revisiones periódicas obligatorias por parte de Organismos Oficiales.

YO AQUÍ PUEDO PONER LO QUE QUIERA, ¿CÓMO LO VAS A VALIDAR?

PRINCIPALES DIFICULTADES Y LIMITACIONES

5. Remuneración del Consejo

- Probablemente el área que genera más limitaciones en el informe de verificación (en línea con lo que ocurre en los informes de auditoría de cuentas).
- Especialmente sensible, la brecha salarial en este contexto.

6. Fiscalidad, beneficios e impuestos por país y subvenciones percibidas

- Información considerada sensible a nivel de mercado y competencia.
- Normalmente se intenta dar información demasiado genérica, intentando esconder ciertas estrategias de planificación fiscal a nivel de grupo.
- En sectores altamente subvencionados, se tiende a informar únicamente

7. Definición de riesgos y materialidad vs contenido efectivo del EINF

- Definición de riesgos poco razonable o adecuada a la tipología de negocio de la entidad o con el propio sector. Mínimo análisis de los grupos de interés.
- Materialidad poco razonada e incoherente con los riesgos y con el propio contenido de EINF.

YA NO SABEN QUÉ MÁS SACAR PARA QUE TENGÁIS MÁS NEGOCIO

Oportunidad de negocio

- La Ley inicialmente indicaba únicamente que el EINF debía ser revisado por un verificador. Posteriormente, el ICAC aclaró en sucesivas consultas, que los auditores podíamos ejercer de verificadores y además **no existía incompatibilidad** para que el propio auditor de la entidad fuese el verificador del EINF.
- Adicionalmente, nuevas oportunidades de negocio actuando como elaboradores del propio EINF, tanto para clientes de auditoría como otros, siempre que no seamos el verificador (auto revisión).
- Mercado con un potencial importante, el cliente por lo general no tiene conocimiento, confía en el auditor y no tiene recursos suficientes o no le da prioridad a este tema.
- Ingresos recurrentes casi asegurados, especialmente en la verificación.
- Retos formativos para los auditores, nuevos ámbitos, nuevos conceptos, nuevos estándares.
- Dificultades para fijar honorarios este primer año, especialmente en “no clientes”.

¿Y QUÉ VA A SER LO PRÓXIMO?

EL FUTURO QUE VIENE

- La Información No Financiera no es una moda, ha venido para quedarse y cada vez con un peso más relevante en las organizaciones. Por ello, de cara al futuro se prevé:

RETOS PARA LAS ENTIDADES

- Oportunidad de mejora en la identificación de los grupos de interés y análisis de materialidad
- Posibilidad de mejorar la fiabilidad de y control de la información, así como la automatización de los procesos.
- Mayor y mejor correlación entre riesgos - políticas - resultados y acciones.
- Mayor homogeneidad en la forma de reportar.

MAYORES REQUERIMIENTOS

- Desarrollo reglamentario donde se resuelvan algunas dudas de la Ley
- Mayor supervisión por parte de la CNMV y del Registro (Sanciones?)
- Obligatoriedad de reportar información no financiera en entidades de más de 250 empleados (a partir de 2021).

**Gracias por su
atención**

¿Ruegos y preguntas?